

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LEZAETA



REGLAMENTO PARA ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

AMBATO - ECUADOR



ÍNDICE DE CONTENIDO

TÍTULO I	4
NOCIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I	4
DEL OBJETO, ÁMBITO DE LA APLICACIÓN, OBJETIVO Y CALIDAD	4
TÍTULO II	6
DEL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD	6
CAPÍTULO I	6
ESTRUCTURA DEL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD	6
CAPÍTULO II	7
DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDA	
	7
TÍTULO III	8
DE LA AUTOEVALUACIÓN, PARTICIPACIÓN, ACTORES Y PROCESO	
CAPÍTULO I	8
DE LA AUTOEVALUACIÓN	8
CAPÍTULO II	9
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE	
AUTOEVALUACIÓN	
CAPÍTULO III	. 10
DEL PROCESO AUTOEVALUACIÓN	. 10
CAPÍTULO IV	. 12
DE LOS PLANES DE MEJORA	. 12
CAPÍTULO V	. 14
DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS	. 14
DISPOSICIONES GENERALES	. 14



CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos de régimen de desarrollo;
- Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)";
- Que, el artículo 5 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) prescribe que son derechos de las y los estudiantes: "Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades (...)";
- Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley";
- Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que: "El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente";
- Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que: "La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución. La Evaluación de la Calidad es un proceso permanente y supone un seguimiento continuo";
- Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) respecto al aseguramiento de la calidad establece que: "El Aseguramiento de la Calidad de la



Educación Superior, está constituido por el conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones vinculadas con este sector, con el fin de garantizar la eficiente y eficaz gestión, aplicables a las carreras, programas académicos, a las instituciones de educación superior y también a los consejos u organismos evaluadores y acreditadores";

Que, el artículo 28 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que: "El aseguramiento interno de la calidad se realizará a través de procesos de autoevaluación, entendido como el conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior definirá los lineamientos para los procesos de autoevaluación y acompañará a las instituciones de educación superior en su ejecución, cuando estas así lo soliciten";

RESUELVE:

Expedir el presente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA CALIDAD TÍTULO I

NOCIONES GENERALES CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO DE LA APLICACIÓN, OBJETIVO Y CALIDAD

Artículo 1. Del Objeto. La Unidad Del Aseguramiento Interno De La Calidad UAIC, es una dependencia administrativa, encargada de desarrollar instrumentos técnicos y acompañar a las unidades académicas y administrativas en los procesos de autoevaluación, ejecución de planes de mejora o fortalecimiento y evaluación externa de la Institución, sus carreras y programas. Su Director(a), será designado(a) por el/la Rector(a) y el equipo de apoyo necesario.

Artículo 2. Ámbito. Este reglamento debe ser cumplido por las autoridades del ISTMLA, el personal académico y administrativo, los estudiantes y otros miembros de la comunidad del Instituto que participan en los procesos de autoevaluación y garantía de calidad.



Artículo 3. Objetivos del Aseguramiento de la Calidad. El aseguramiento de la calidad de la educación superior en el ISTMLA, se alcanzará mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Asegurar la calidad y fomentar procesos permanentes de mejoramiento continuo en las funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y en la gestión administrativa;
- Proponer y ejecutar políticas para la evaluación interna, acreditación y mejoramiento de la calidad a nivel institucional y por carreras;
- c) Informar permanentemente a la comunidad educativa sobre el nivel de desempeño institucional, de los programas y carreras, con el fin de garantizar su calidad, propiciando su participación.

Artículo 4. Calidad. El Instituto Superior Tecnológico "Manuel Lezaeta A." entiende la calidad como el compromiso colectivo de su comunidad educativa para esforzarse en cumplir con la misión y visión de la institución. Este compromiso abarca a todos los miembros de la comunidad: autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo y de servicios. Mediante la autoevaluación y la mejora continua, todos contribuirán al desarrollo efectivo de las funciones fundamentales del ISTMLA. La Unidad de Planificación y Aseguramiento de la Calidad es la encargada del Aseguramiento Interno de la Calidad (AIC) en el ISTMLA.

Artículo 5. Estrategia para Aseguramiento de la Calidad. El ISTMLA, para asegurar la calidad en sus operaciones, establece como estrategia clave la implementación y mejora continua de sus sistemas de gestión. A través de este proceso, busca fortalecer su estructura y aumentar la eficiencia y efectividad en su funcionamiento. Para lograrlo, aplica diversos principios, estrategias, políticas, normas y técnicas que permiten satisfacer las necesidades, expectativas y requisitos de la comunidad institucional y de la sociedad. Artículo 6. Política de calidad. Brindar servicios académicos integrales que refuercen los procesos esenciales del ISTMLA, sustentados en los principios de calidad, autoevaluación y mejora constante.

Artículo 7. Principio de calidad. Realizar una búsqueda constante y autorreflexiva para mejorar, garantizar y construir de manera conjunta una cultura de calidad institucional, involucrando a toda la comunidad.



TÍTULO II

DEL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD CAPÍTULO I

ESTRUCTURA DEL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

Artículo 8. De la Comisión de Aseguramiento de la Calidad. Se encargará de dirigir la implementación de los procesos de autoevaluación, así como de coordinar las actividades internas y externas con el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. También será responsable del monitoreo de las políticas y planes destinados a la mejora continua de la calidad.

Artículo 9. Conformación de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad. La Comisión de Aseguramiento de la Calidad estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Coordinador(a) de la Unidad de Aseguramiento de la calidad quien la preside;
- b) Vicerrector Administrativo;
- c) Vicerrector Académico;
- d) Los representantes de los profesores, y;
- e) Un representante estudiantil.

Artículo 10. Responsabilidades de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad. Las funciones de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad incluyen:

- a) Establecer los métodos que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la autoevaluación.
- b) Elegir a los equipos específicos encargados de analizar la información y realizar la valoración en el proceso de autoevaluación.
- c) Difundir el informe final de autoevaluación a toda la comunidad institucional.
- d) Colaborar con las instancias internas pertinentes para crear y llevar a cabo un plan de mejoras.
- e) Evaluar el proceso de autoevaluación realizado para identificar áreas de mejora.
- f) Organizar las acciones necesarias para mejorar el proceso de autoevaluación con el fin de optimizarlo.
- g) Fomentar la concienciación sobre el proceso de autoevaluación dentro de la comunidad institucional.
- h) Administrar los recursos logísticos y tecnológicos requeridos.
- i) Llevar a cabo cualquier otra función que determine el Instituto Superior Tecnológico "Manuel Lezaeta A." en ejercicio de su autonomía responsable.



Artículo 11. De los grupos específicos. Los grupos designados deberán estar compuestos exclusivamente por el personal académico de planta y se formarán con:

- a) Coordinador(a) de Vinculación con la sociedad;
- b) Coordinador(a) de Investigación Desarrollo Tecnológico e Innovación;
- c) Coordinadores de Carrera;
- d) Un Representante del personal administrativo;
- e) Representantes de los profesores, y;
- f) Representante estudiantil.

De acuerdo con las necesidades de la institución, se podrán crear grupos adicionales específicos.

Artículo 12. Responsabilidades de los grupos específicos. Los grupos específicos tendrán las siguientes tareas:

- a) Ejecutar todas las funciones que les asigne la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.
- b) Llevar a cabo un análisis exhaustivo sobre el cumplimiento de los criterios establecidos para el proceso de autoevaluación.
- c) Crear y validar los documentos que resulten del análisis del cumplimiento de los criterios definidos para el proceso de autoevaluación.
- d) Proporcionar retroalimentación según las funciones asignadas para mejorar el proceso de autoevaluación.
- e) Examinar informes anteriores de autoevaluaciones realizadas.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 13. De las sesiones de la Comisión. La Comisión de Aseguramiento de la Calidad se reunirá de manera regular una vez cada dos meses y podrá convocar sesiones extraordinarias a iniciativa de su presidente. Estas sesiones extraordinarias se centrarán únicamente en los temas específicos para los cuales fueron convocadas.

Artículo 14. Estructura del orden del día. Las reuniones de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad deberán seguir esta estructura:

- a) Registro de los asistentes y verificación del quórum;
- b) Lectura de las comunicaciones;
- c) Lectura y aprobación de la agenda;
- d) Aprobación del acta de la sesión anterior;



- a) Reforzar los procesos de planificación estratégica de la institución, vinculados a la gestión del aseguramiento interno de la calidad.
- b) Detectar y solucionar los problemas críticos para promover las funciones esenciales.
- c) Mejorar la formación y capacitación del Instituto Superior Tecnológico "Manuel Lezaeta A."

CAPÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 21. Actores. Los actores del proceso de autoevaluación del ISTMLA son los siguientes:

- a) Órgano Colegiado Superior;
- b) Autoridades académicas: La o el Rector, Vicerrector académico, Vicerrector Administrativo, Coordinadores de Unidades y Coordinadores de Carrera;
- c) Comisión de Aseguramiento de la Calidad;
- d) Personal de profesores;
- e) Personal administrativo, y;
- f) Estudiantes.

Artículo 22. Participación de los Actores. Las formas de participación de los actores del proceso de autoevaluación son las siguientes:

Órgano Colegiado Superior:

- Aprobación o desaprobación de las propuestas normativas, reglamentarias, informes y otros documentos sometidos a análisis en el contexto del proceso de autoevaluación.
- Emisión de recomendaciones y disposiciones en el marco del proceso de autoevaluación.

Autoridades Académicas:

- Mantener una comunicación constante con los organismos de control de las instituciones de educación superior y con los involucrados en el proceso de autoevaluación.
- Definir las directrices generales que guiarán el proceso de autoevaluación institucional.



- Asegurar la entrega oportuna de los recursos humanos, materiales, infraestructura, tecnología, información y otros elementos necesarios para llevar a cabo de manera efectiva los procesos de autoevaluación.
- Realizar un seguimiento continuo de los procesos de autoevaluación institucional.
- Implementar las acciones requeridas para asegurar que se cumplan los procesos de autoevaluación y de garantía de calidad.

Comisión de Aseguramiento de la calidad

• Todo lo que está establecido en el artículo 10 de este reglamento.

Personal de profesores:

- Adherirse a las normativas establecidas por las entidades competentes.
- Formar los equipos particulares que sean asignados por las autoridades correspondientes.
- Realizar las tareas encomendadas por la Comisión de Aseguramiento de la Calidad dentro del contexto del proceso de autoevaluación.

Personal administrativo:

- Adherencia a las normativas establecidas por las autoridades de la institución.
- Provisión de recursos que faciliten la realización eficiente y rápida de los trámites administrativos durante el proceso de autoevaluación.
- Suministro puntual de la documentación bajo su responsabilidad o custodia, requerida para llevar a cabo el proceso de autoevaluación.

Estudiantes:

- Implicación activa de los representantes estudiantiles en la Comisión de Aseguramiento de la Calidad y en grupos específicos.
- Enfoque proactivo hacia los procesos de autoevaluación del ISTMLA.
- Implementación de políticas responsables para la comunicación y gestión de información objetiva relacionada con los procesos de autoevaluación.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO AUTOEVALUACIÓN

Artículo 23. Referentes para los procesos de autoevaluación. Las categorías que agrupan las características de cada institución en relación con su entorno educativo adquieren una identidad a medida que se integran y refuerzan los procesos formativos vinculados a los programas académicos.



- e) Discusión de cada uno de los temas incluidos en la agenda, y;
- f) Cierre de la reunión.

Artículo 15. Las convocatorias. Los miembros de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad serán citados a las sesiones con un preaviso de cuarenta y ocho (48) horas, utilizando para ello una auto convocatoria, una convocatoria formal documentada o el correo electrónico institucional.

Artículo 16. Del Quorum. El quórum necesario para llevar a cabo las sesiones se establecerá con una mayoría simple, lo que significa que se requerirá la presencia de más de la mitad de los miembros.

Artículo 17. De la votación. La votación de todos los integrantes de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad se llevará a cabo de forma pública durante las sesiones. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, lo que significa que se requerirá el voto de más de la mitad de los miembros presentes. Si se produce un empate en las votaciones, el Presidente o la Presidenta de la Comisión tendrá el voto decisivo.

TÍTULO III

DE LA AUTOEVALUACIÓN, PARTICIPACIÓN, ACTORES Y PROCESO CAPÍTULO I

DE LA AUTOEVALUACIÓN

Artículo 18. De la Autoevaluación. El ISTMLA considera que la autoevaluación es un proceso clave que impulsa la motivación necesaria para su autorregulación y mejora continua, basado en la participación y reflexión crítica de la comunidad acerca de la gestión de las funciones académicas y administrativas.

La autoevaluación es el método que utilizará el ISTMLA para medir de manera sistemática y periódica, conforme al modelo de evaluación vigente, el cumplimiento de normas, criterios de calidad, procesos e indicadores. Por lo tanto, los aspectos a evaluar serán aquellos establecidos en el artículo 23 del Reglamento sobre los procesos de autoevaluación.

Artículo 19. De los periodos de autoevaluación. La autoevaluación, sin importar su naturaleza—ya sea enfocada en el mejoramiento institucional, la certificación o la acreditación—se considera una actividad constante para asegurar la calidad. Por ello, es fundamental realizar anualmente procesos de autoevaluación bien estructurados, que actúen como herramientas de apoyo para la mejora y la planificación institucional.

Artículo 20. Propósitos de la autoevaluación. Los objetivos del proceso de autoevaluación son:



En el contexto de la autoevaluación, se pueden considerar los siguientes aspectos para los procesos de autoevaluación:

- a) Aspectos propios establecidos en la planificación estratégica, que incluyen los procesos de aprendizaje de los estudiantes, los objetivos del programa educativo, la infraestructura, el apoyo institucional, el currículo, entre otros.
- b) Aspectos provenientes de modelos de evaluación propuestos por organismos nacionales o internacionales.
- c) Otros aspectos que el Instituto Superior Tecnológico "Manuel Lezaeta A." defina en el ejercicio de su autonomía responsable.

Artículo 24. Etapas de la autoevaluación. La autoevaluación se define como un proceso sistemático y regular que implica revisar el cumplimiento de ciertos factores y normas, evaluados a través de criterios e indicadores de calidad. Este proceso debe incluir al menos las siguientes etapas:

- a) Planificación del proceso de autoevaluación.
- b) Implementación del proceso de autoevaluación.
- c) Comprobación de la información obtenida respecto al cumplimiento del proceso de autoevaluación.
- d) Tomar acciones basadas en la información generada sobre el cumplimiento del proceso de autoevaluación.

Artículo 25. Sobre la planeación el proceso de la autoevaluación. La preparación para el proceso de autoevaluación abarca los siguientes aspectos:

- a) Establecimiento de los objetivos y el alcance del proceso.
- b) Creación de un cronograma de actividades que incluya capacitaciones, visitas al campo y recursos necesarios.
- c) Asignación de funciones y responsabilidades a los participantes.
- d) Selección de los criterios o estándares que se utilizarán.
- e) Determinación de las herramientas para la recopilación y análisis de datos.
- f) Establecimiento de métodos que garanticen la participación activa de todos los actores involucrados.
- g) Identificación de los recursos logísticos y tecnológicos necesarios para llevar a cabo el proceso.

Artículo 26. Sobre la ejecución del proceso de la autoevaluación. Acciones para la Autoevaluación

a) Poner en marcha el programa de autoevaluación.



- b) Llevar a cabo la agenda de trabajo correspondiente a cada proceso de autoevaluación.
- c) Analizar los criterios seleccionados.
- d) Utilizar las herramientas necesarias para la recopilación y análisis de datos.
- e) Establecer mecanismos que fomenten la participación activa de todos los actores implicados.
- f) Elaborar un informe preliminar sobre el grado de cumplimiento de los criterios en cada proceso de autoevaluación realizado.

Artículo 27. Sobre la verificación de la información generada del cumplimiento del proceso de la autoevaluación. Acciones a Considerar

- a) Los grupos designados corroboran los resultados del informe preliminar con las partes interesadas.
- b) Tras validar la información, la Comisión de Aseguramiento de la Calidad reúne los datos y elabora el informe final.
- c) Se difunde el informe final de autoevaluación respecto al cumplimiento de los estándares establecidos.
- d) La Comisión de Aseguramiento de la Calidad llevará a cabo una evaluación de los procesos de autoevaluación que han concluido, involucrando a todos los participantes según las funciones que les han sido asignadas.

Artículo 28. Actuar sobre la información generada del cumplimiento del proceso de autoevaluación. De acuerdo con las directrices internas, se establece lo siguiente:

- a) Establecer un plan de mejora que incluya a las partes relevantes y que utilice como base el informe final de autoevaluación sobre el cumplimiento de los criterios establecidos.
- b) Proponer acciones para optimizar el proceso con el objetivo de perfeccionarlo. Para ello, la Comisión de Aseguramiento de la Calidad deberá desarrollar un plan que contemple la participación de las partes involucradas.

CAPÍTULO IV

DE LOS PLANES DE MEJORA

Artículo 29. Planes de mejora. Se trata de un plan de acción diseñado para poner en práctica procesos que busquen mejorar y garantizar la calidad, abordando las principales debilidades de la institución, las cuales serán detectadas durante los procesos de autoevaluación.



Artículo 30. Construcción de los planes de mejora. El ISTMLA, mediante la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, desarrollará estrategias de mejora basadas en los resultados obtenidos durante el proceso de autoevaluación o, en su defecto, en la evaluación externa.

Artículo 31. Proceso de construcción y seguimiento de los planes de mejora. El ISTMLA, a través de su Comisión de Aseguramiento de la Calidad, implementará el siguiente procedimiento para desarrollar los planes de mejora:

- a) Evaluar los objetivos establecidos por el ISTMLA.
- b) Revisar los objetivos estratégicos propuestos por el ISTMLA, asegurando su coherencia tanto interna como externa.
- c) Llevar a cabo un análisis interno y del entorno.
- d) Establecer las estrategias y planes de acción necesarios para alcanzar los objetivos.
- e) Determinar las acciones requeridas en caso de ser necesario.
- f) Conectar los objetivos estratégicos con los indicadores del modelo de evaluación.
- g) Crear un cronograma de trabajo.
- h) Definir una estructura para el seguimiento y control del proceso.

Artículo 32. Seguimiento de los planes de mejora. La Comisión de Aseguramiento de la Calidad llevará a cabo un monitoreo eficaz sobre la ejecución de las actividades del plan y el cumplimiento de los objetivos establecidos. Este seguimiento se realizará de manera regular y contará con la participación de quienes son responsables de llevar a cabo dichas actividades.

Artículo 33. De los responsables del seguimiento y control de los planes de mejora. Los encargados de supervisar los planes de mejora serán uno o varios miembros de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad. Estos tendrán la responsabilidad y la autoridad necesarias para exigir a los representantes de los distintos planes de mejora que cumplan con las actividades estipuladas.

Artículo 34. Mecanismos de comunicación y retroalimentación de los planes de mejora. Los documentos tanto digitales como físicos son esenciales para asegurar la calidad y promover la mejora continua, ya que recogen y respaldan las decisiones, acciones, procedimientos, evaluaciones e informes. Estos documentos sirven como fuentes confiables que garantizan los procesos internos realizados por el ISTMLA.



CAPÍTULO V

DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS

Artículo 35. De los archivos digitales y físicos. Los documentos digitales y físicos son fundamentales para garantizar la calidad y fomentar la mejora continua, ya que almacenan y respaldan las decisiones, acciones, procedimientos, evaluaciones e informes que actúan como fuentes fiables para asegurar los procesos internos llevados a cabo por el ISTMLA. Artículo 36. Objeto de los archivos. El propósito de los archivos es tener la documentación estructurada para asegurar que la información institucional pueda ser recuperada de manera rápida y eficiente por la comunidad del ISTMLA, así como por organismos de auditoría o acreditación. Además, los archivos sirven como una salvaguarda de la historia de la institución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. El ISTMLA, mantendrá sistemas para el resguardo, disponibilidad y acceso a la documentación en medio digital relacionada a procesos de autoevaluación, evaluación externa y formulación y ejecución de planes de mejora o fortalecimiento, a través de la red de la base de datos institucional, administrad a por la Coordinación de Información, Documentación y Archivo.

Igualmente, dispondrá de un sistema que permita disponer de información actualizada, útil para la toma de decisiones y repolie a las instituciones de control del sistema de educación superior

SEGUNDA. La intervención de Directivos, Docentes, Estudiantes, Empleados y Trabajadores del ISTMLA, en los procesos de aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa y planes de mejora o fortalecimiento es de carácter obligatorio, cuando ésta sea requerida, para lo cual El ISTMLA establecerá mecanismos que motiven la activa participación de toda la comunidad institucional.

TERCERA. Los presupuestos que se requieran para ejecutar los procesos de autoevaluación, evaluación externa y ejecución de planes de mejora o fortalecimiento, deberán estar articulado a la planificación operativa anual, conforme a los niveles Institucional, carreras y programas, con la finalidad que se asigne las partidas presupuestarias pertinentes.



CUARTA. - Las resoluciones y recomendaciones formuladas por la Comisión General de Evaluación Interna, inherentes a los procesos de aseguramiento de la calidad, serán de cumplimiento obligatorio para las autoridades, docentes, estudiantes, empleados y trabajadores.

QUINTA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

Ing. Rafael Silador, MBA. RECTOR ISTUL

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario Lezaeta certifico:

Que, El **REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD**, fue estudiado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de Ambato, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veintitrés, mediante **RESOLUCIÓN - ASO - 2023 - 003**

Lcda. Daniela Hualpa SECRETARIA ISTUL

> Reglamento de la Unidad de Aseguramiento Interno de la Calidad RESOLUCIÓN - ASO - 2023 — 003 Página 15 de 15